



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

**ESCRITURA CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO.**-----

**LIBRO TRES MIL CIENTO DOS.**-----**JCV/JOR/DID.**---

----- **CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de junio del año dos mil veintidós.**-----

**LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**, notario número ciento diez de la Ciudad de México, hago constar **EL PODER** que otorga **“PROMOCIONES SER”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su administrador único, el señor **Emilio Serrano González**, en favor de la señorita **LAURA BERENICE GRANADOS LEÓN**, al tenor de la siguiente:-----

-----**CLÁUSULA**-----

**ÚNICA.- “PROMOCIONES SER”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de la señorita **Laura Berenice Granados León** (con Registro Federal de Contribuyentes número “GALL noventa cero nueve cero dos cinco S cinco”), **poder** para que lo ejercite al tenor de las siguientes facultades: -----

**A).- Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros.-----
- 4.- Para absolver y articular posiciones.-----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para recibir pagos.-----
- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----



**B).- Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

**C).- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral**, la apoderada contará con la Representación Legal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo conjunta o separadamente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Centros de Conciliación Local, ante las Autoridades Federativas y sus direcciones o Departamentos de Trabajo, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Servicio Nacional de Empleo, Inspección del Trabajo, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas, los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las Entidades Federativas, y demás autoridades del trabajo que establece la Ley Federal del Trabajo, así como para actuar frente a los Sindicatos con los que tiene celebrado o celebre Contratos Colectivos de Trabajo, ante los trabajadores individualmente y personalmente considerados, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en los términos de lo establecido por los Artículos 5º (quinto), 6º (sexto), 7º (séptimo), y 10º (décimo), transitorios de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete), 788



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 3 - 117,518

(setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, para intervenir con la representación patronal en las diferentes etapas y audiencias ordenadas para los procedimientos ordinarios a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) incisos del a) al k), los procedimientos especiales de muerte del trabajador y de asignación de beneficiarios a que se refiere el Artículo 892 (ochocientos noventa y dos) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, conflictos colectivos a que se refiere el Artículo 897 (ochocientos noventa y siete) inciso a) al f), conflictos de seguridad social a que se refieren el Artículo 899 (ochocientos noventa y nueve) inciso del a) al f), conflictos de naturaleza económica a que se refieren los Artículos del 900 (novecientos) al 912 (novecientos doce), conflictos colectivos de huelga a que se refieren los Artículos del 920 (novecientos veinte) al 936 (novecientos treinta y seis), sometimiento al arbitraje a que se refiere el Artículo 937 (novecientos treinta y siete), a los conflictos de huelga o celebración de contrato colectivo, por revisión o por violaciones al mismo a que se refiere el Artículo 938 (novecientos treinta y ocho), ejecución de sentencias a que se refieren los Artículos del 941 (novecientos cuarenta y uno) al 945 (novecientos cuarenta y cinco), responsabilidad de conflicto a que se refiere el Artículo 945 (novecientos cuarenta y cinco), embargo de bienes a que se refieren los Artículos del 950 (novecientos cincuenta) al 966 (novecientos sesenta y seis) BIS, valuación de bienes embargados a que se refiere el Artículo 968-A (novecientos sesenta y ocho A), remate de bienes a que se refieren los Artículos del 971 (novecientos setenta y uno) al 975 (novecientos setenta y cinco), tercerías a que se refieren los Artículos del 976 (novecientos setenta y seis) al 978 (novecientos setenta y ocho), preferencia de crédito a que se refieren los Artículos del 979 (novecientos setenta y nueve) al 981 (novecientos ochenta y uno), procedimientos para-procesales a que se refieren los Artículos del 982 (novecientos ochenta y dos) al 991 (novecientos noventa y uno), y sanciones y multas a que se refieren los Artículos del 992 (novecientos noventa y dos) al 1006 (mil seis), todos ellos de la Ley del Trabajo en vigor, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo relativo; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en todos sus incisos y en sus diferentes fases, la de conciliación, la de



demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas y también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos relativos, asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. ---

**D).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice toda clase de inscripciones, trámites y gestiones,** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría de Transportes y Vialidad (SETRAVI) y ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos; pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación, sea pública o privada. --

**E).- Poder** con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos, y en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice todo tipo de gestiones en materia fiscal y se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Servicio de Administración Tributaria o cualquiera de sus subsecretarías, direcciones, subdirecciones, oficinas, órganos desconcentrados y en general ante cualquier autoridad fiscal ya sea federal, estatal o municipal, quedando comprendidas en dichas gestiones, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: realizar todo tipo de trámites inherentes al otorgante; gestionar y recibir todo tipo de autorizaciones, confirmaciones de criterios, oficios y cualquier documentación incluyendo el Código de Barras, la



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 5 - 117,518

Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo la facultad de obtener la firma electrónica avanzada o cualquier otro documento que los sustituya; suscribir y presentar declaraciones de impuestos tanto en carácter de contribuyente como retenedor; suscribir solicitudes y documentación en general relativa a la devolución de pago de impuestos; recibir dichas devoluciones; suscribir promociones y consultas de carácter fiscal; atender visitas domiciliarias o auditorías que lleven al cabo las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación; atender y contestar toda clase de requerimientos; presentar demandas e interponer recursos; llevar al cabo todo los trámites necesarios a efecto de conseguir la autorización para que la sociedad poderdante expida comprobantes fiscales deducibles de impuesto sobre la renta y en general toda clase de asuntos relacionados con la materia fiscal.-----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando la compareciente su entera conformidad. Asimismo que informe al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad.-----

III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

IV.- Que el representante de "**PROMOCIONES SER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostentan no ha terminado por lo que se encuentra vigente en los términos del primer testimonio de la **escritura número**



**ciento cincuenta y seis mil doscientos setenta y nueve**, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil uno, ante el licenciado Jesús Castro Figueroa, notario número treinta y ocho de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, **en el folio mercantil número doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve**, personalidad que acredita con el mencionado instrumento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**, **protestando la vigencia de su cargo de administrador único de la sociedad**. El suscrito notario certifica que la copia fotostática mencionada anteriormente concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima quinta del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. -----

V.- Con la letra **"C"** agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de la cédula de identificación fiscal de la apoderada.-----

VI.- Que el compareciente declara por sus **generales** ser:-----  
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día once de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, con domicilio Avenida Paseo de la Reforma número dos mil seiscientos ocho, interior mil cuatrocientos quince, colonia Lomas Altas, Miguel Hidalgo, código postal once mil novecientos cincuenta, Ciudad de México, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número "SEGE sesenta y tres cero cinco once NGA" y con Clave Única de Registro de Población número "SEGE sesenta y tres cero cinco once HDFRNM cero dos".-----

Y declara que su representada **"PROMOCIONES SER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número **"PSE cero uno cero tres dieciséis NH nueve"**.-----

VII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.-----

VIII.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.-----

IX.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 7 - 117,518

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.-----

XI.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.-----

XII.- Que el compareciente otorgó esta escritura, manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **veintiuno de junio del año dos mil veintidós**, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----

-----**Doy fe.**-----

Firma del señor **Emilio Serrano González.**-----

Javier Ceballos Lujambio.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe:-----

“**ART. 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

**LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**, notario número ciento diez de la Ciudad de México,-----

-----  
-----  
-----



EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA APODERADA SEÑORITA LAURA BERENICE GRANADOS LEÓN, EN OCHO PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----DOY FE.-----

CDO\*

